

AUTORIZA TRASLADO DE CARRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,

24 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 1843

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde el Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Juan Carlos García Calhuen, en la cual solicita traslado de carro, con ingreso N° 1036 de fecha 29 de octubre de 2014; Informe Inspectivo favorable de fecha 27 de mayo de 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 22 de Mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de Carro con el ROL N° 5-106758, desde afuera del colegio Mano Amiga a calle Arcoiris Frente al N° 644 acera norte (pasarela metro Vespucio norte) a nombre de Juan Carlos García Calhuen, Cedula de identidad N° ~~XXXXXXXXXX~~, con domicilio particular en Calle Los Cardenales Ponientes N° 428, comuna Recoleta, para ejercer la venta de masas dulces, confites, bebidas a contar del 2° semestre del 2015.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de ingresar los datos al sistema

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

04.06.2015 Ingreso N° 1036

